



PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2024 (BOJA NÚMERO 247, DE 23 DE DICIEMBRE), AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE MARZO DE 2024 (BOJA **NÚMERO 56, DE 20 DE MARZO)** 

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Por Resolución de 13 de diciembre de 2024 (Boja número 247, de 23 de diciembre) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia), se convoca para el ejercicio 2025, el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, al amparo de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas, siendo objeto de corrección de errores con fecha 20 de junio de 2024 (Boja número 119, de 20 de junio).

SEGUNDO.- El 22 de enero de 2025, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía en la convocatoria de 2025.

El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación ese mismo día en la página web de la Agencia, en la electrónica https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html, adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25603.html, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo) y en el apartado noveno de la Resolución de 21 de agosto de 2024 (Boja número 167, de 28 de agosto), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- El 31 de enero de 2025, se dicta Resolución por la Gerencia de la Agencia mediante la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y en la dirección electrónica https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en los medios citados el día 5 de febrero de 2025.

**CUARTO.**- Finalizado el plazo de subsanación, se dicta el 7 de febrero de 2025 Resolución por la que se declaran desistidos de sus solicitudes a aquellas personas o entidades solicitantes que no habían cumplimentado el trámite en tiempo y/o forma, ordenándose al mismo tiempo el archivo de las mismas. Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia y en el catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía con fecha 10 de febrero de 2025.

> Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n T 955 929 000 CIF Q-9155027-G

Pued	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el a a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN	icceso
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	03/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm63EQX6FRS4ZYQNBFAE94ZARQX	PÁG. 1/11





**QUINTO.**- El 26 de febrero de 2025 se reúne la Comisión de Evaluación a fin de evaluar 76 de los proyectos concurrentes a la convocatoria que nos ocupa y emitir la correspondiente Acta de Evaluación.

Tal y como recoge el Acta de 27 de febrero de 2025, con carácter previo a la celebración de la Comisión de evaluación, concretamente los días 21 y 24 de febrero de 2025, se reúnen los vocales designados para componer el órgano colegiado, con la finalidad de exponer sus puntuaciones y llevar a cabo una puesta en común sobre los proyectos concurrentes, tomando de manera consensuada las decisión de no evaluar el subcriterio indicado en el apartado "Memoria de guion y producción y sinopsis argumental y tratamiento", criterio al que correspondía un máximo de 5 puntos en su valoración.

Los vocales consideraron que, al ser la memoria de guion un documento opcional para los proyectos de documentales, éstos se verían afectados negativamente, al obtener por ello una menor puntuación respecto al resto de proyectos. Es por ello que, para evitar esta situación y fomentar la igualdad de todos los proyectos concurrentes, la Sinopsis argumental, el Tratamiento, la Escaleta y el Guion, fueron valorados en el criterio relativo a la "Calidad de proyecto de guion".

Como consecuencia de esta decisión adoptada por la Comisión en calidad de Órgano Colegiado que actúa de forma independiente, la puntuación máxima que un proyecto podría obtener pasaría de 100 a 95 puntos, por lo tanto, para poder obtener la condición de beneficiario, los proyectos tendrían que tener como mínimo una puntuación total de 61,75 puntos en vez de 65 puntos como establece la citada Orden reguladora.

Tras aplicar a cada proyecto concurrente los criterios de valoración, se comprueba que no se produce ningún supuesto de empate, entre todos aquellos proyectos que han superado la puntuación de 61,75 y por lo tanto, podrían adquirir la condición de beneficiario o suplente, en función de las disponibilidades presupuestarias. En este sentido, no es necesario aplicar el criterio de desempate establecido en el 12.b) del Cuadro Resumen de la mencionada Orden.

Entre los proyectos que no han alcanzado la puntuación de 61,75 y que figuran en el Anexo III de la presente Propuesta, tampoco se han dado casos de empate de puntuación.

La puntuación total obtenida por cada uno de los proyectos, tras la aplicación a los mismos de los criterios de valoración, determina su posición en el orden de prelación que se fija en el Acta de evaluación constatándose asimismo que 33 proyectos superan la puntuación de 61,75, mientras que el resto, en concreto, 43 de los proyectos valorados, no han alcanzado la puntuación mínima exigida.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita, como entidad instrumental, a la Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.5.d) y 5.4 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1.b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G aaiicc@juntadeandalucia.es

Pue	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del codigo QR adjunto o mediante el a a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN	acceso
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	03/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm63EQX6FRS4ZYQNBFAE94ZARQX	PÁG. 2/11





El apartado primero del artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido".

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución, corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, y en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo), relativo a los órganos competentes, atribuye la competencia como órgano instructor del presente procedimiento a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El apartado Cuarto de la Resolución de 13 de diciembre de 2024 (Boja número. 247, de 23 de diciembre) reitera los términos expuestos en cuanto que atribuye la competencia como órgano instructor del procedimiento que nos ocupa a la persona titular de la Gerencia de la Agencia.

**SEGUNDO.-** El artículo 16.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, (Boja número 248, de 28 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, establece que "[...]El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución".

Del mismo modo, se concreta en el apartado 13 del cuadro resumen de la de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo) que, a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le corresponde además de las funciones de instrucción, emitir la Propuesta provisional de resolución.

**TERCERO.-** El artículo 16.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 citada, dispone que la propuesta provisional de resolución contendrá:

- a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.
- b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 12.a) del cuadro resumen de la de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo) "(...) Para resultar beneficiario de la subvención será necesario obtener un mínimo de 65 puntos". En este sentido y tal como se ha detallado en el antecedente de hecho quinto del presente Acto, la Comisión adoptó la decisión de forma consensuada de no evaluar uno de los subcriterios para no perjudicar en la valoración a los proyectos de carácter documental. Esta decisión tuvo como consecuencia que la puntuación máxima otorgable por proyecto se redujera de 100 a 95 puntos.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla 7. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G aaiicc@juntadeandalucia.es

Pued	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el a a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN	icceso
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	03/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm63EQX6FRS4ZYQNBFAE94ZARQX	PÁG. 3/11





Teniendo esto en cuenta, el mínimo de puntos exigibles para obtener la condición de beneficiario se reduce proporcionalmente a 61,75 puntos.

Todos aquellos proyectos que no hayan alcanzado esta puntuación, no podrán ser beneficiarios y, por lo tanto, quedarán desestimados del procedimiento.

**QUINTO.**- Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado Segundo de la Resolución de 13 de diciembre de 2024 (BOJA núm. 247, de 23 de diciembre), dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas inicialmente por las personas o entidades que se proponen como beneficiarias provisionales, resultaría en principio de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (Boja número 248, de 28 de diciembre), en el que se establece que:

"Con carácter excepcional y siempre que así se establezca en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen y en los términos que figuren en el mismo, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.".

En aplicación de lo anterior, la Resolución de 13 de diciembre de 2024 (Boja número 247, de 23 de diciembre) establece en el apartado Segundo, en su subapartado 2.2: Determinación de las cuantías, que: "En el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al crédito consignado para la convocatoria, resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 5.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, que contempla la regla de prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que, la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada, la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se efectuará de forma tal que, aquella solicitud o solicitudes que obtuvieran, en su caso, el total de los puntos otorgables tras la aplicación de los criterios de valoración, se le asignaría un porcentaje correspondiente al 100% de la cuantía solicitada, asignando al resto de solicitudes un porcentaje de ayuda equivalente a la puntuación obtenida, por orden decreciente y hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria".

Así, de la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración y del reparto de las disponibilidades presupuestarias, ejecutado conforme a lo dispuesto en el subapartado 2.2 del apartado Segundo de la Resolución de 13 de diciembre de 2024 (Boja número 247, de 23 de diciembre), se desprende que se agota el crédito asignado de 620.846,94 euros, siendo propuestas como personas o entidades provisionales un total de 22; como personas o entidades suplentes un total de 11 y desestimadas, por no alcanzar la puntuación mínima exigida (61,75 puntos) en la valoración a un total de 43 de las personas y entidades concurrentes.

**SEXTO.-** Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución de 13 de diciembre de 2024 (Boja número 247, de 23 de diciembre), relativo a la forma y secuencia del pago, en el supuesto de que las personas beneficiarias provisionales pasen a ser beneficiarios definitivos, la modalidad de pago de la subvención se efectuará mediante pago anticipado, conforme al apartado 24.a).2°. del cuadro resumen de las bases reguladoras, estableciéndose que será "anticipo máximo del 50% del importe de la subvención".

El abono de la subvención se materializará en un primer pago del 50% de la ayuda concedida, a la fecha de emisión de la resolución de concesión de la subvención, y un segundo pago por el 50% restante una vez finalizada y justificada en su totalidad la actividad subvencionada y con un cargo a la anualidad siguiente a aquella en la que se haya publicado la resolución de concesión.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n 41092 Sevilla 7. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G aaiicc@juntadeandalucia.es

Pued	a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN	icceso
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	03/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm63EQX6FRS4ZYQNBFAE94ZARQX	PÁG. 4/11





Asimismo, y atendiendo a esta modalidad de pago, el artículo 25 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, (Boja número 248, de 28 de diciembre), establece que "(...) En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.000,00 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 por 100 del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico."

**SÉPTIMO.-** Según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, (Boja número 248, de 28 de diciembre) el presente acto debe publicarse en la página web de la Agencia (https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector/desarrollo-obras-audiovisual.html), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el apartado Noveno de la Resolución de 13 de diciembre de 2024 (Boja número 247, de 23 de diciembre) relativo a los medios de notificación y publicación, con carácter adicional deberá publicarse en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace: <a href="https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25603.html">https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25603.html</a>

Por consiguiente, emitida el Acta de Evaluación por la citada Comisión de Evaluación, en la que se concretan los resultados de las evaluaciones realizadas de conformidad con lo establecido en el apartado 12.a) del cuadro resumen de la de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo), el artículo 16 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (Boja número 248, de 28 de diciembre), y en atención a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado Segundo de la Resolución de 13 de diciembre de 2024 (Boja número 247, de 23 de diciembre), dado el orden de prioridad resultante de la valoración realizada, y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, esta Gerencia,

### **PROPONE**

**PRIMERO.-** Proponer como beneficiarios provisionales a las personas y entidades que figuran en el Anexo I de la presente propuesta de resolución provisional, una vez aplicados los criterios de reparto de las disponibilidades presupuestarias, conforme a lo establecido en la convocatoria y en la presente propuesta, a la lista de prelación elaborada por la Comisión de Evaluación.

**SEGUNDO.-** Proponer como beneficiarios suplentes a las personas y entidades solicitantes que no han obtenido la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarias provisionales, ordenadas según la puntuación en la que figuran en el Anexo II.

**TERCERO.-** Considerar como no subvencionables los proyectos concurrentes presentados por las personas y entidades solicitantes que figuran en el Anexo III por no haber obtenido, en la valoración de los criterios establecidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo), una puntuación mínima de 61,75 puntos.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla 7. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G aaiicc@juntadeandalucia.es

Pue	de verilicar la integricación de una copia de este documento mediante la lectura del codigo QR adjunto o mediante el a a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN	icceso
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	03/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm63EQX6FRS4ZYQNBFAE94ZARQX	PÁG. 5/11





**CUARTO.-** Hacer constar que la propuesta realizada respeta la distribución de las disponibilidades financieras asignadas, establecida en el apartado Segundo de la Resolución de 13 de diciembre de 2024 (BOJA núm. 247, de 23 de diciembre).

**QUINTO.-** Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y con carácter adicional en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente propuesta provisional de resolución, así como los Anexos contenidos en la misma, antes referidos, que incluyen las relaciones de personas y entidades que tienen la consideración de beneficiarias provisionales, beneficiarias suplentes así como los proyectos que tienen la consideración de no subvencionables.

**SEXTO.-** Conceder un plazo de diez día hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto administrativo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y adicionalmente en el catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, para que dichas personas y entidades, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, puedan aceptar la subvención propuesta, presentar documentación, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, tanto los beneficiarios provisionales como todos los suplentes que se indican en el ANEXO II, deberán aportar, junto al formulario indicado en el párrafo anterior, y en el plazo anteriormente fijado, la documentación exigida por el apartado 15.a) del cuadro resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo) que se detalla a continuación:

- DNI o NIE de la persona solicitante o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, en el caso de personas físicas, o NIF cuando la entidad solicitante sea persona jurídica. De no hacer constar la oposición expresa, la consulta de los datos de identificación de personas físicas se realizará a través del Sistema de Verificación de datos de identidad.
- DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona representante de la solicitante. De no hacer constar la oposición expresa, la consulta de los datos de identificación de personas físicas se realizará a través del Sistema de Verificación de datos de identidad.
- Acreditación del carácter de la representación otorgada, en su caso.
- Certificado tributario sobre la situación censal de la persona o entidad solicitante expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la actividad económica de producción audiovisual, y permanencia en la misma y/o certificado de inscripción en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Estado o de la correspondiente Comunidad Autónoma.
- Declaración responsable de ser productor o productora audiovisual independiente y de no ser objeto de influencia dominante por parte de un prestador o prestadora de servicio de comunicación o difusión audiovisual ni de persona titular de canal televisivo privado por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que la rigen. Se recomienda presentar el modelo que se facilita en la página web.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla 7. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G aaiicc@juntadeandalucia.es

Pue	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el a a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN	acceso
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	03/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm63EQX6FRS4ZYQNBFAE94ZARQX	PÁG. 6/11





- Escrituras de constitución, los Estatutos sociales y las modificaciones posteriores, si las hubiese, inscritas en el Registro Mercantil, o registro público que corresponda.

-En caso de solicitar la reformulación del presupuesto inicialmente presentado, se debe indicar en el apartado correspondiente del Formulario Anexo II. Asimismo, hay que adjuntar de nuevo el presupuesto y plan de financiación, adaptándolo a la nueva subvención propuesta. El nuevo presupuesto y plan de financiación, debe respetar lo establecido en el Boja número 119, de 20 de junio de 2024, mediante el cuál se procede a la corrección de errores de la Orden de 11 de marzo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía. En consecuencia, el nuevo presupuesto reformulado debe respetar que el importe de subvención propuesta no exceda del 40% del coste de la persona o entidad solicitante y debe mantener la proporción establecida entre el presupuesto de la solicitante y la inversión en Andalucía.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo décimo primero de la Resolución de 13 de diciembre de 2024 (Boja número 247, de 23 de diciembre), las personas o entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión. El plazo de justificación se iniciará a partir del día siguiente a la terminación del plazo establecido para la ejecución de la actividad subvencionada, **siendo el 10 de octubre de 2025** el plazo máximo para la presentación de la misma. La justificación se efectuará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto deberá ajustarse al contenido establecido en el artículo 27.2.a).1ª del Texto articulado de las bases reguladoras tipo que rigen la presente convocatoria.

Asimismo, se recuerda que el artículo primero de la citada Resolución por la que se efectúa la Convocatoria, establece: "Los gastos subvencionables, para cumplir con las directrices marcadas por el Ministerio de Cultura, deben realizarse desde el día de la publicación de la Resolución de la convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2025, reduciéndose de esta forma el plazo establecido en el apartado 5.e) del cuadro resumen y por tanto el plazo de ejecución de los proyectos de los solicitantes deben enmarcarse entre dichas fechas".

En consecuencia, los plazos para ejecutar los proyectos que han resultado beneficiarios abarca desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025, quedando el plazo máximo de justificación establecido el 10 de octubre de 2025.

Tanto el Formulario-Anexo II como la documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen de la base reguladora y referida en el párrafo precedente, deberán presentarse conforme a lo establecido en el apartado 5.3 de la Resolución de 13 de diciembre de 2024 (Boja número 247, de 23 de diciembre)

## EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Francisco Javier Rivera Rodríguez

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla 7. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G aaiicc@juntadeandalucia.es







## **ANEXO I**

ORDEN DE PUNTUACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA. RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES, POR

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA PROVISIONAL	NIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	PRESUPUESTO PRESENTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	%CONCEDIDO SOBREEL IMPORTE	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTA	FECHA INICIO PLAZO DE	FECHA FINALIZACIÓN PLAZO DE	FECHA FINALIZACIÓN PLAZO DE
S25/000077	DES/25/073	LACLAQUETAP.C, S.L	B91192112	GOLPE EN MARBELLA	125.000,00 €	50.000,00€	83,29	86,63	43.315,00	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
\$25/000063	DES/25/059	ÁRALAN FILMS, S.L	B91397554	¡FELIZ CUMPLEAÑOS!	125.556,00 €	50.000,00€	77,62	81,70	40.850,00	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
S25/000087	DES/25/083	ENCIENDE TELEVISION, S.L	B91726117	ELÁNGELROJO	94.640,00 €	37.000,00€	75,20	79,16	29.289,20	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
\$25/000005	DES/25/005	SARAO FILMS, S.L.	B91989178	NADIE MIRABA	40.812,50 €	16.312,00€	73,95	77,84	12.697,26	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
S25/000016	DES/25/014	MAGNÉTIKA PRODUCCIONES, S.L	B87513412	EL PALMAR	120.608,00 €	48.000,00€	73,00	76,84	36.883,20	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
S25/000041	DES/25/038	ARBONAIDA FILMS & ARTS, S.L.	B90152034	DOMÉN	96.430,00 €	38.572,00€	70,83	74,56	28.759,28	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
S25/000046	DES/25/043	CINEMATOGRÁFICAS, S.L	B04479861	ELANHELO	125.472,00 €	€ 300,000,00	70,78	74,50	37.250,00	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
S25/000064	DES/25/060	PECADO FILMS, S.L	B92974443	MISSDRAGON	125.000,00 €	50.000,00€	70,23	73,92	36.960,00	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
S25/000043	DES/25/040	ROKYN ANIMATION, S.L	B19586189	DARWIND	125.050,00 €	50.000,00€	70,15	73,84	36.920,00	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
S25/000028	DES/25/026	GRUPO TRANQUILO P.C. SL	B91779298	CANIJO	75.055,00 €	€ 30.022,00	69,80	73,47	22.057,16	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
\$25/000070	DES/25/066	PROYECTOS AUDIOVISUALES, ARQUEOLÓGICOS Y MULTIMEDIA MLK, S.L	B92090059	CARTAS A PACO RABAL	59.820,00 €	23.928,00€	69,77	73,45	17.575,12	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
S25/000020	DES/25/018	ACHERON FILMS, S.L.	B91945550	ESTRECHO	125.009,00 €	€ 300,000,00	69,19	72,83	36.415,00	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
S25/000060	DES/25/056	TIMBER FILMS, S.L.	B90312547	LA VIDA POR DETRÁS	63.000,00 €	25.000,00€	68,29	71,88	17.970,00	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
S25/000056	DES/25/052	NANA FILMS AUDIOVISUAL, S.L.	B42787119	EL CANTANTE	45.400,00 €	18.000,00€	67,95	71,52	12.873,60	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
\$25/000013	DES/25/011	ÁRALAN FILMS, S.L	B91397554	LA ESTRELLA DEL ESTE	125.068,00 €	50.000,00€	67,77	71,33	35.665,00	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
S25/000039	DES/25/036	LAFAVORITA PRODUCE, S.L	B42890624	KINKIDELIA	37.141,66 €	14.856,66€	67,50	71,05	10.555,66	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
\$25/00065	DES/25/061	LACLAQUETAPC, S.L	B91192112	CUANDO LLEGAN LOS UNICORNIOS	125.900,00 €	50.000,00€	67,44	70,99	35.495,00	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
\$25/000080	DES/25/076	PECADO FILMS, S.L	B92974443	UN COMIENZO IMPERFECTO	99.650,00 €	38.660,00€	67,36	70,90	27.409,94	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
\$25/000055	DES/25/051	TARKEMOTO S.L.	B91965160	DOÑANA. LOS SEÑORES DEL AGUA	125.000,00 €	50.000,00€	67,10	70,63	35.315,00	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
S25/000059	DES/25/055	DIVISIÓN XL PRODUCCIONES SL	B41954553	EL VIAJE DE LAS POSTALES	58.750,00 €	23.500,00€	67,10	70,63	16.598,05	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
\$25/000023	DES/25/021	SPALFILMS, S.L	B90292475	L.A. CALOR	118.340,00 €	47.000,00€	66,98	70,51	33.139,70	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
\$25/000011	DES/25/009	MASTV ONLINE, S.L*	B90164450	ELESCULTOR SILENCIADO: JUAN DE MESA	59.895,00 €	23.955,00€	66,85	70,37	16.853,77	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
* En relación a la en	itidad henefici	En relación a la entidad heneficiada provisional Masty Online. SI hacer constar que con una quentuación de 68.88 que tos la correspondenta en atención al reparto establecido en la Recolución de 13 de diciembre	S I harer cr	netar que con un	a niintiiación d	la 66 85 nuntos la	corresponderí	a on atonción al	onarto ostablocio	lo en la Pec	olinción do 13	do diciombro

el importe de la ayuda que se puede proponer a dicha entidad beneficiaria provisional es de 16.853,77 euros, lo que supone una reducción de 3,36 euros. 2024 (Boja número 247, de 23 de diciembre de 2024), un porcentaje del 70,370 % de la ayuda solicitada aceptada. No obstante, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria establecida en la convocatoria, maste offiline, s.r. flacer constant que con una puntuación de 66,85 puntos le correspondenta, en atenición al reparto establectão en la resolución de 13 de diciembre

Asimismo, se informa que en el supuesto de que cualquier otra persona o entidad beneficiaria provisional renunciase a la subvención propuesta en el presente acto, o no cumpliera con las obligaciones que la condición de persona o entidad provisional conlleva, el importe de subvención propuesto a la entidad Mastv Online, S.L se vería incrementado, en función de la nueva disponibilidad presupuestaria y como máximo hasta el 70,37 % del importe de la subvención solicitada aceptada. Todo ello siempre que cumpla, en tiempo y forma, con las obligaciones que las bases reguladoras establecen para las personas o entidades

Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla T. 955929000 CIF. Q-9155027-G aalicc@juntadeandalucia.es





## **ANEXO II**

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES SOLICITANTES QUE NO HAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISONALES POR ORDEN DE PUNTUACIÓN Y QUE TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS SUPLENTES.

CÓDIGO SOLICITUD	S25/000058	S25/000015	S25/000025	S25/000014	S25/000090	S25/000024	\$25/000036	S25/000082	S25/000022	S25/000021	S25/000078
CÓDIGO EXPEDIENTE	DES/25/054	DES/25/013	DES/25/023	DES/25/012	DES/25/086	DES/25/022	DES/25/033	DES/25/078	DES/25/020	DES/25/019	DES/25/074
NOMBRE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA SUPLENTE	PRODUCCIONES TRANSATLANTICAS, S.L	MAGNETIKA PRODUCCIONES, S.L	LA MIRADA OBLICUA, S.L	DIVISIÓN XL PRODUCCIONES, S.L	SUMMER FILMS, S.L	REVERSO FILMS, S.L	MUNDOFICCIÓN PRODUCCIONES, S.L	LEMENDU, S.L	CINNAMON FACTORY, S.L	SPALFILMS, S.L	SIESTA PRODUCCIONES S.L.
Z F	B92804871	B87513412	B91238428	B41954553	B14667521	B88115720	B91162909	B90151580	B90295759	B90292475	B19696715
DENOMINACIÓN PROYECTO	EL RÍO DEL ÁNGEL	ZALACAÍN	ASESINATO SALVAJE	EN BUSCA DE LOS VIKINGOS	TÚ ERES LA PAZ	NERVA 3177	FUEGO Y VENENO	EL ESTUDIANTE	CARACOLAS	EL GUARDIÁN DEL PARAÍSO	DAME TIEMPO
IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	29.512,20 €	48.000,00€	24.900,00€	23.000,00€	28.000,00€	9.600,00€	32.000,00€	33.720,00€	44.000,00€	50.000,00€	17.320,00€
PRESUPUESTO PRESENTADO	73.780,50€	120.358,00 €	62.430,00 €	57.750,00€	70.000,00€	24.000,00€	81.420,00 €	84.300,00€	112.430,00 €	171.080,00€	43.300,00€
PUNTUACIÓN OBTENIDA	65,21	65,00	64,13	64,00	63,56	62,56	62,50	62,47	62,40	62,29	62,00
% CONCEDIDO SOBRE EL IMPORTE SOLICITADO	68,65	68,42	67,50	67,37	66,90	65,86	65,79	65,75	65,68	65,57	65,26
IMPORTE SUBVENCIÓN QUE LE HUBIERA CORRESPONDIDO	20.260,13 €	32.841,60€	16.807,50€	15.495,10€	18.732,00 €	6.322,56 €	21.052,80 €	22.170,90€	28.899,20€	32.785,00 €	11.303,03€
FECHA INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	23/12/2024	23/12/2024	23/12/2024	23/12/2024	23/12/2024	23/12/2024	23/12/2024	23/12/2024	23/12/2024	23/12/2024	23/12/2024
FECHA FINALIZACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN	30/09/2025	30/09/2025	30/09/2025	30/09/2025	30/09/2025	30/09/2025	30/09/2025	30/09/2025	30/09/2025	30/09/2025	30/09/2025
FECHA FINALIZACIÓN PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	10/10/2025	10/10/2025	10/10/2025	10/10/2025	10/10/2025	10/10/2025	10/10/2025	10/10/2025	10/10/2025	10/10/2025	10/10/2025

presentar la documentación señalada en el mismo. que las entidades que figuran entre las primeras cinco beneficiarias suplentes en este ANEXO II, según el orden de prelación establecido, deberán De conformidad con lo regulado en el apartado 15 del cuadro resumen de Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo) se informa

Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G aalicc@juntadeandalucia.es







# **ANEXO III**

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES SOLICITANTES CUYOS PROYECTOS SE CONSIDERAN NO SUBVENCIONABLES POR NO HABER OBTENIDO EN LA VALORACIÓN TOTAL LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA. TAL Y COMO RECOGE EL ACTA DE 27 DE FEBRERO DE 2025, LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DETERMINÓ QUE LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DEBE SER DE 61,75 PUNTOS

со́віво ѕогісітив	CÓDIGO SOLICITUD CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	PRESUPUESTO PRESENTADO	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
\$25/000072	DES/25/068	в93003986	PLANO SUBJETIVO, S.L.	40 LUNAS SALVAJES	50.000,00€	120.000,00€	61,49
\$25/000019	DES/25/017	B90295759	CINNAMON FACTORY, S.L	OBJETOS QUE VIAJAN	44.472,00 €	111.180,00€	61,44
S25/000049	DES/25/046	B06209001	EL GOLPE CREATIVOS, S.L.	CUIDADO	21.068,00€	52.670,00€	61,33
S25/000054	DES/25/050	B91965160	TARKEMOTO, S.L.	EL VIENTO Y LAS SOMBRAS	50.000,00€	125.000,00€	60,71
S25/000045	DES/25/042	B92847037	DANIDOGFILMS, S.L	Y SI ADÁN NO QUIERE A EVA	40.560,00€	101.400,00€	60,70
S25/000073	DES/25/069	B83216390	CAPITÁN ARAÑA, S.L	SEVILLANAS DE BROOKLYN 2	50.000,00€	125.000,00€	60,70
S25/000018	DES/25/016	B90292475	SPAL FILMS, S.L	DESAMOR	44.000,00€	114.350,00€	60,51
\$25/000062	DES/25/058	B41954553	DIVISIÓN XL PRODUCCIONES, S.L	EL DESHIELO	48.100,00€	120.341,00€	60,50
S25/000075	DES/25/071	В93003986	PLANO SUBJETIVO, S.L.	BAJO LA MISMA NOCHE	48.000,00€	120.000,00€	60,39
S25/000094	DES/25/090	B85139962	ALQUIMISTAS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L.	ELENÍSIMA	9.000,00€	23.000,00€	60,20
S25/000093	DES/25/089	B72267917	WOMACK INTEGRATED MARKETING, S.L	POETA EN NUEVA YORK	32.160,00€	80.400,00 €	59,83
S25/000012	DES/25/010	B93266922	YOLAPERDONO, S.L	GUILLERMO JIMÉNEZ SMERDOU	15.000,00€	37.639,20€	59,46
\$25/000071	DES/25/067	B83216390	CAPITÁN ARAÑA, S.L	DIGITAL DOLLS	43.000,00€	108.000,00€	59,38
S25/000068	DES/25/064	B01663236	LA FILMAHORA RD, S.L	RESPIRANDO FUEGO	25.040,00 €	62.600,00€	59,13
S25/000026	DES/25/024	B90111279	FERDYDURKE FILMS, S.L.	ANOCHECE	50.000,00€	125.455,00 €	59,11
S25/000091	DES/25/087	B92847037	DANIDOGFILMS, S.L	ENTRAÑAS	30.064,00 €	75.160,00 €	59,10
S25/000050	DES/25/047	**3407***	DE LA CHICA SERRANO, ESTEFANÍA	LA MAGDALENA	6.443,72 €	16.131,30 €	58,94
S25/000035	DES/25/032	B90164450	MASTV ONLINE, S.L	LA REINA DE LA COPLA	20.725,00 €	51.845,00 €	58,90
S25/000052	DES/25/048	**8160***	MÁRQUEZ SÁNCHEZ, DELIA	AL FRESCO	26.000,00€	64.550,00€	58,50
S25/000085	DES/25/081	B83216390	CAPITÁN ARAÑA, SL	FLAMINGO FLAMENCO	50.000,00€	125.000,00€	58,21
S25/000017	DES/25/015	B84143445	MEDIA EVENTS PRODUCTIONS, S.L	IRIS	28.000,00€	70.000,00€	58,18

Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 4192 Sevilla T. 955 929 000 CIF. Q.-9155027-G aalicc@juntadeandalucia.es

Pued	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el a a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN	acceso
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	03/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm63EQX6FRS4ZYQNBFAE94ZARQX	PÁG. 10/11







S25/000038         DES/25/035         V16445413         ANGUSTIAN           S25/000079         DES/25/075         B99312547         TIMBER FIL           S25/000081         DES/25/077         B99312547         TIMBER FIL           S25/000082         DES/25/079         B85139962         ALQUIMIST           S25/000092         DES/25/088         B85103595         CILANTRO I           S25/000042         DES/25/089         B85139962         ALQUIMIST           S25/000042         DES/25/089         B44627818         LAVIDA DR           S25/000042         DES/25/091         B7248381         NÜSHU FILM           S25/000042         DES/25/091         B7248381         NÜSHU FILM           S25/000074         DES/25/070         B42882456         RAKIA FILM           S25/000001         DES/25/028         B83210062         PRODUCCIO           S25/000007         DES/25/025         "4350"**         ROHIT BHA           S25/000007         DES/25/063         B83105650         GÓNDOLA I           S25/000007         DES/25/063         B83105650         GÓNDOLA I           S25/000007         DES/25/063         B67654871         PRODUCCIO           S25/000002         DES/25/003         B67654871         PR	\$25/000088	DES/25/084	B93477677	ENTREFRONTERAS 2016, S.L	CAFÉ DE CHINITAS	12.050,00 €	
DES/25/075         B90312547           DES/25/077         F19712264           DES/25/079         B85139962           DES/25/088         B56101595           DES/25/089         B44627818           DES/25/045         **8160***           DES/25/045         **8160***           DES/25/070         B42822456           DES/25/071         B86695756           DES/25/060         **2337***           DES/25/063         B83105650           DES/25/002         B67654871           DES/25/003         B67654871           DES/25/004         **2337***           DES/25/004         **2337***           DES/25/004         **2337***           DES/25/004         B67654871           DES/25/004         B67654871           DES/25/004         B67654871           DES/25/004         B67654871           DES/25/003         B67654871           DES/25/004         **2337***           DES/25/003         B67654871           DES/25/004         **2337***           DES/25/003         B67654871           DES/25/003         B67654871           DES/25/004         **2337***           DES/25/003         <	\$25/000038	DES/25/035	V16445413	ANGUSTIA FILM, A.I.E	ANGUSTIA		50.000,00€
DES/25/077         F19712264           DES/25/029         B85139962           DES/25/088         B56101595           DES/25/089         B44627818           DES/25/045         **8160***           DES/25/091         B72483381           DES/25/0901         B42882456           DES/25/001         B86695756           DES/25/006         **2337***           DES/25/028         B83105650           DES/25/063         B83105650           DES/25/063         B83105650           DES/25/002         B67654871           DES/25/004         **2337***           DES/25/004         B53101595           DES/25/008         B67654871           DES/25/008	\$25/000079	DES/25/075		TIMBER FILMS, S.L.	EMERALD		50.000,00€
DES/25/029         B85139962           DES/25/088         B56101595           DES/25/089         B44627818           DES/25/039         B44627818           DES/25/045         **8160***           DES/25/070         B72483381           DES/25/070         B42882456           DES/25/001         B86695756           DES/25/028         B83210062           DES/25/066         **2337***           DES/25/063         B83105650           DES/25/063         B83105650           DES/25/003         B67654871           DES/25/004         B5/25/044           DES/25/004         **2337***           DES/25/008         B67654871	\$25/000081	DES/25/077	F19712264	ÍNSULA SUR S. COOP. AND	YPUNTO		14.800,00€
DES/25/088         B56101595           DES/25/039         B44627818           DES/25/045         **8160***           DES/25/091         B72483381           DES/25/070         B42882456           DES/25/001         B86695756           DES/25/028         B83210062           DES/25/025         ***4350****           DES/25/063         B83105650           DES/25/063         B83105650           DES/25/063         B67654871           DES/25/003         B67654871           DES/25/004         B57237***           DES/25/004         B67654871           DES/25/003         B67654871           DES/25/004         B67654871           DES/25/003         B67654871           DES/25/004         W9048545	\$25/000032	DES/25/029	B85139962	ALQUIMISTAS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L.	ANDY Y LUCAS		35.200,00€
DES/25/039         B44627818           DES/25/045         **8160***           DES/25/045         **8160***           DES/25/091         B72483381           DES/25/070         B42882456           DES/25/001         B86695756           DES/25/028         B83210062           DES/25/025         **4350***           DES/25/063         B83105650           DES/25/002         B67654871           DES/25/003         B67654871           DES/25/004         **2337***           DES/25/004         B56101595           DES/25/004         B57654871           DES/25/004         B67654871           DES/25/004         B67654871           DES/25/004         B7664871           DES/25/004         B7664871           DES/25/004         B7664871           DES/25/004         B7664871           DES/25/004         B7664871           DES/25/003         B67654871           DES/25/004         Y90488545	S25/000092	DES/25/088		CILANTRO FILMS, S.L	OSCURO		25.000,00€
BES/25/045         **8160***           DES/25/091         B72483381           DES/25/070         B42882456           DES/25/001         B86695756           DES/25/028         B83210062           DES/25/025         **2337***           DES/25/063         B83105650           DES/25/063         B83105650           DES/25/002         F90401570           DES/25/003         B67654871           DES/25/004         B5925/0049           DES/25/004         B67654871           DES/25/008         B67654871	S25/000042	DES/25/039	B44627818	LAVIDA D R, S.L	EL EVANGELIO		25.000,00 €
DES/25/091         B72483381           DES/25/070         B42882456           DES/25/071         B86695756           DES/25/028         B83210062           DES/25/026         **2337***           DES/25/025         **4350***           DES/25/033         B83105650           DES/25/049         F90401670           DES/25/002         B67654871           DES/25/003         B67654871           DES/25/004         B53737***           DES/25/008         B67654871           DES/25/008         B67654871           DES/25/008         B67654871           DES/25/008         B67654871           DES/25/008         B67654871           DES/25/008         B67654871	\$25/000048	DES/25/045	***0918**	MÁRQUEZ SÁNCHEZ, DELIA	LA BARRACA		28.392,00€
DES/25/070         B42882456           DES/25/001         B86695756           DES/25/028         B83210062           DES/25/026         ***2337***           DES/25/063         B83105650           DES/25/063         B83105650           DES/25/063         B83105650           DES/25/063         B67654871           DES/25/002         B67654871           DES/25/003         B67654871           DES/25/044         B5101595           DES/25/008         B67654871	S25/000095	DES/25/091	B72483381	NÜSHU FILMS, S.L	LO QUE VA POR DEBAJO		20.000,00€
DES/25/001         B86695756           DES/25/028         B83210062           DES/25/066         "2337"**           DES/25/065         "4350"**           DES/25/063         B83105650           DES/25/049         F90401670           DES/25/002         B67654871           DES/25/003         B67654871           DES/25/004         B56101595           DES/25/004         "2337"**           DES/25/008         B67654871	S25/000074	DES/25/070		RAKIA FILMS PRODUCCIONES, S.L.	COMO ENCENDER UN FUEGO		30.800,00€
DES/25/028         B83210062           DES/25/006         "2337""           DES/25/025         "4350""           DES/25/023         B83105650           DES/25/049         F90401670           DES/25/002         B67654871           DES/25/003         B67654871           DES/25/0044         B56101595           DES/25/004         "2337""           DES/25/008         B67654871           DES/25/008         B67654871           DES/25/008         B67654871           DES/25/008         B67654871           DES/25/008         B67654871           DES/25/008         B67654871           DES/25/008         B07654871	S25/000001	DES/25/001	B86695756	LASDELCINE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L	LA MATANZA		21.332,00 €
DES/25/006 "2337***  DES/25/025 "4350***  DES/25/063 B83105650  DES/25/049 F90401670  DES/25/002 B67654871  DES/25/003 B67654871  DES/25/004 "2337***  DES/25/008 B67654871  DES/25/008 B67654871  DES/25/008 V90488545	S25/000030	DES/25/028	B83210062	PRODUCCIONES SIN UN DURO, S.L	TUS MANOS		15.720,00€
DES/25/025 **4350*** DES/25/063 B83105650 DES/25/049 F90401670 DES/25/002 B67654871 DES/25/003 B67654871 DES/25/044 B56101595 DES/25/064 **2337*** DES/25/068 B67654871 DES/25/068 V90488545	\$25/000006	DES/25/006	**2337***	LENDÍNEZ DE HARO, PEDRO JESÚS	DOLERÁ CUANDO CHOQUES		25.000,00€
DES/25/063         B83105650           DES/25/049         F90401670           DES/25/049         B67654871           DES/25/002         B67654871           DES/25/003         B67654871           DES/25/004         B56101595           DES/25/004         **2337***           DES/25/008         B67654871           DES/25/008         V90488545	S25/000027	DES/25/025	**4350***	ROHIT BHAGWAN NARWANI	UN FINAL MADE IN BOLLYWOOD		17.120,80 €
DES/25/049 F90401670 DES/25/002 B67654871 DES/25/003 B67654871 DES/25/044 B56101595 DES/25/004 **2337*** DES/25/008 B67654871 DES/25/008 B67654871	S25/000067	DES/25/063	B83105650	GÓNDOLA FILMS, S.L	RUTAS CON HISTORIA		10.250,00€
DES/25/002 B67654871  DES/25/003 B67654871  DES/25/004 B56101595  DES/25/004 **2337***  DES/25/008 B67654871  DES/25/037 V90488545	S25/000053	DES/25/049	F90401670	THE FLOW STUDIO SOC. COOP. AND.	EL PESO DEL CIELO		29.063,60 €
DES/25/003 B67654871  DES/25/044 B56101595  DES/25/004 **2337***  DES/25/008 B67654871  DES/25/037 V90488545	S25/000002	DES/25/002	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLETS, S.L.U	KOKORO		44.855,36 €
DES/25/044 B56101595 DES/25/004 **2337*** DES/25/008 B67654871 DES/25/037 V90488545	S25/000003	DES/25/003	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLETS, S.L.U	STELLA MARIS		47.729,00 €
DES/25/004 **2337*** DES/25/008 B67654871 DES/25/037 V90488545	S25/000047	DES/25/044	B56101595	CILANTRO FILMS, S.L	REFUGIOS		13.524,00 €
DES/25/008 B67654871 DES/25/037 V90488545	S25/000004	DES/25/004	**2337***	LENDÍNEZ DE HARO, PEDRO JESÚS	LAPIEDAD		49.000,00 €
DES/25/037 V90488545	\$25/000010	DES/25/008	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLETS, S.L.U	ESPERANZA		33.971,60 €
	S25/000040	DES/25/037		RIQUENI LA PELICULA, A.I.E	MUSICA DE ORO Y VOS		3.160,00 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	03/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm63EQX6FRS4ZYQNBFAE94ZARQX	PÁG. 11/11

